

# REVISTA DE TELÉGRAFOS

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En España y Portugal, una peseta al mes.  
En el extranjero y Ultramar, una peseta 25 cénts.

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Madrid, en la Dirección general.  
En provincias, en las Estaciones telegráficas.

## SUMARIO

**SECCIÓN OFICIAL.**—Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación.—Economías (continuación).—Un documento histórico, por V.—Miscelánea, por Valero.—Noticias.—Movimiento del personal.—Memoria sobre la fabricación y tendido de los cables á la costa norte de Africa, por D. Enrique Fiol y D. Federico Montes (continuación).

## SECCION OFICIAL

Por el Ministerio de la Gobernación se han expedido las siguientes

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien nombrar Oficiales de quinta clase del Cuerpo de Telégrafos, con el haber anual de 1.500 pesetas, á los aspirantes que han probado en la repetición de exámenes concedida por la Real orden de 7 de Septiembre de 1891 las asignaturas que les faltaban para el ingreso en aquella clase, y cuyos nombres se expresan á continuación: D. Ricardo Aguado y García, D. Francisco Carbonell y Arroyo, D. Emilio Alonso y Herrera, D. Arsenio Fuentes y Velunza, D. José Ruiz y Medina, D. Vicente Fernández y Berzal, D. Manuel Ariza y Fuertes, D. José Ruiz y Morales, D. José López y Fuertes, D. Ramiro Guitián Romero, D. Miguel Sanz y Cortiella y D. Macario Lorenzo Platón. Igualmente se ha servido S. M. nombrar también Oficiales de la mencionada clase, con el mismo haber anual de 1.500 pesetas, á los siguientes Oficiales alumnos de la Escuela de aplicación que han repetido en la misma las asignaturas de prác-

ticas y teoría: D. Enrique Hercilla y Escudero, D. Felipe Herreros Murcia, D. Ignacio García y Hernández, D. Hilario Blanch y Buil, D. Raimundo Pelayo y Blázquez, D. José López y Fernández, D. Eduardo Buelta y Pagés, D. Enrique Parera y Diaz, D. Vicente Enciso Prieto, D. Jesús A. Esperanza y Oyárbide, D. Emilio Aguado y Marinoni, D. Francisco Quesada y Mazuelas, Don César Rodríguez y González, D. Blas Bosca y Gomar, D. Manuel García y Carpintero, D. Leopoldo Llamas y García, D. Pascual Berdejo y Español, D. Celestino Domingo Yuste, D. Fernando Vélez y Gallego, D. Estanislao Moreno y Muñoz, D. Gonzalo Diaz de la Lastra, D. Antonio Pellisó y Vivas, D. Andrés Sánchez y García, D. Antonio Vélez y Gallego, D. Ramón Borondo y García, D. Eduardo Castro y Milego, D. Luis Córdoba Aguilar, D. Emilio Prieto Aguilera, D. José Gutiérrez Renero, D. Antonio Disdier é Ibarreta, D. Pedro Carqué y Parra, D. Carlos Suárez y Póli, D. Aureliano Bourgeal y Vázquez, D. Luis Barbeira Perlines, D. Luis Novo y Antón, Don Cristóbal Bernal y Llompart, D. Emilio Conesa y Casanova, D. Angel González Moro y Pardo, Don José Montánchez Ciosa, D. Eduardo Martínez y Aparicio, D. Pedro Reinaldo Melendo, D. Miguel Pérez é Iglesias, D. Enrique Sánchez Pérez y Don Manuel Armesto Losada; quedando supernumerarios sin sueldo hasta que resulte vacante, á cuyo efecto serán llamados á prestar servicio y colocados en el Escalafón del Cuerpo en el orden que quedan enumerados, empezando por los procedentes de la clase de aspirantes, cuya clasificación es la que á los de una y otra procedencia corresponde, según lo preceptuado en el art. 233 del reglamento para el régimen y servicio inte-

rrior del Cuerpo y en la Real orden de 16 de Octubre de 1884.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1892.—VILLAVARDE.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas con fechas 20 y 26 de Julio próximo pasado por los Oficiales de quinta clase, supernumerarios de Telégrafos, D. Manuel Zapatero y Sellés y D. Aurelio Vázquez Figueora y Mohedano, solicitando se aclarase la Real orden de 1.º de dicho mes, en el sentido de que lo dispuesto en la misma respecto del orden de colocación en el Escalafón de Telégrafos de los Auxiliares temporeros que hubiesen probado todas las asignaturas de ingreso en el Cuerpo en la última convocatoria tuviere efecto para las sucesivas y no para la anteriormente citada; considerando que lo que pretenden los solicitantes es la revocación de la Real orden mencionada en el extremo á que hacen referencia, sin que para ello aleguen fundamento alguno atendible, porque no lo es la presunción de que por la referida disposición se haya creado un nuevo estado de derecho, pues se concreta á fijar la recta inteligencia de la de 16 de Octubre de 1884, en relación con la recomendable circunstancia de la práctica y servicios de los Auxiliares temporeros, y no procediendo, en su caso, contra la resolución reclamada otro recurso que el contencioso; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido desestimar las precitadas instancias, resolviendo que se esté á lo mandado en la Real orden de 1.º de Julio del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1892.—VILLAVARDE.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que en las vacantes de Oficiales de quinta clase con el sueldo anual de 1.500 pesetas, resultantes en el Cuerpo de Telégrafos por ascenso á la de cuarta de D. Pascual Milena y Ruiz, D. Enrique Estelar y Torres, D. Jaime Mota y Borrás, D. Benito Fernández Amor, D. Francisco Beredo y Penava, D. José Alvarez y Aleñar, D. Ruño Gutiérrez y García, D. Enrique Martín y Poyó, D. Claudio Baz y Matos, D. Antonio Jimeno y Echevarría, D. Félix Norzagaray y Abaroa, D. José Español y Pujals y D. José Sabino Baños y Salazar, defun-

ción de los de quinta clase D. Ubaldo Morán y Gómez y D. Juan Bautista Llamas y Esteve y disfrutar licencia ilimitada desde 7 de Julio próximo pasado D. Prudencio Vidal Marina y Fernández, entren en planta los supernumerarios de la expresada última clase D. Federico Reparaz y Chamorro, D. Nicolás Ballesteros y Répila, Don José Vázquez y Miranda, D. José Ferrer y Sarlabús, D. Ramiro Andrés y Campos, D. Rafael Reparaz y Chamorro, D. Arturo Zapata y García, D. Enrique Turégano y Marcella, D. José María Ruiz y Dalmases, D. Ramón Jiménez y Marín, D. Aurelio Vázquez Figueroa y Mohedano, Don Romualdo Botella y Sancho, D. Antonio Medina y Villanueva, D. Manuel Zapatero y Sellés, D. José Mata y Alborch y D. Francisco Misas y Guijo, quienes ocupan los 16 primeros números como supernumerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1892.—VILLAVARDE.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

## ECONOMÍAS

(Continuación.)

Hemos demostrado que, la obligación única del Sr. Ministro era la de economizar 23.350 pesetas en el personal de la Dirección general de Comunicaciones, pudiendo gastar en la misma 571.800, — (595.150 — 23.350 = 571.800), — y 6.879.750 en el personal provincial, sin que tuviese la de economizar un solo céntimo más, ni la de hacernos la baja del 10 por 100, ni la de aplicarnos la amortización de dos vacantes de cada tres.

El Congreso y el Senado, dejaban al Sr. Ministro el encargo de que reformase la plantilla de la Dirección general de Comunicaciones, en la forma y manera que estimase más procedente, y para ello le concedían LA MÁS AMPLIA AUTORIZACIÓN y un crédito de 571.800 pesetas.

Claro es que *podía economizar de ese crédito cuanto quisiese*; pero que *no tenía la obligación de economizar nada*, es también evidente.

El Congreso y el Senado encomendaban al Sr. Ministro la labor de precisar las cifras que representasen las reducciones de crédito que habrían de hacerse en el personal provincial, cuando realizase las reformas necesarias para producir la mayor economía posible, teniendo á la vista la interpretación que debía darse al art. 30 de la ley, según los términos establecidos con el señor Elduayen, y que quedan consignados en artículos anteriores; teniendo, por otra parte, en cuenta que, la mayoría de este personal está distribuida

en estaciones en que cada una de ellas constituye un servicio unipersonal, y, por lo tanto, irreducible, porque suprimiendo el individuo que lo desempeña se suprimiría el servicio mismo; y teniendo, además, presente que, en el ejercicio que ha comenzado á regir, han de abrirse á la explotación las nuevas líneas y estaciones que se construyen y establecen por virtud de los contratos realizados; y le consignaban un crédito de 6.879.750 pesetas.

Claro es que *podía precisar* las cifras que le pareciese; pero que, fundándose en las consideraciones, verdaderamente fuertes y afinadas, que el Congreso y el Senado le daban hechas, *no tenía la obligación de precisar ninguna cifra*, es también evidente.

El Sr. Villaverde y el Sr. Arrazola *podían* gastar las 571.800 y las 6.879.750 pesetas, sin aplicarnos la baja del 10 por 100, ni la amortización de las dos vacantes de cada tres, según los términos establecidos por el Congreso y el Senado, oidas las explicaciones del Sr. Elduayen.—(Véase nuestro artículo del 1.º de Mayo de este año.)

Pero; en la exposición del Real decreto de 30 de Julio último, y después de consignar que, la reducción gradual y sucesiva no alcanza á los servicios de Correos y de Telégrafos, porque, además de que podría resultar opuesta á su índole progresiva, nuestro presupuesto presenta ya, con relación al de 1890-91, una baja del 18'43 por 100, y es preciso mirar por la subsistencia de estos servicios *indispensables y reproducivos*, á los cuales no es posible, después de las economías ya en ellos introducidas, aplicarles íntegra, y especialmente, la del 10 por 100, sin desorganizarlos, con grave daño de los intereses públicos,—se dice que, «aún ha de responder el servicio de Correos y Telégrafos al requerimiento de las Cortes para »minorar, desde luego, los gastos de personal de »la Dirección en 23.350 pesetas, y no puede sus- »traerse al que á todas las dependencias del Estado »dicta la pública conveniencia, cifrada en llevar »las economías al límite posible», y que, «á fin de »cumplir uno y otro deber, es forzoso acomodar »la organización del personal á una plantilla mi- »nima, en la cual el número de empleados se re- »gule por el de servicios indispensables.»

Queda, pues, confirmado por el Sr. Ministro, en su preámbulo, cuanto nosotros hemos dicho: ni baja del 10 por 100, porque se nos ha hecho ya la del 18'43, y por no desorganizarlos, con grave daño de los intereses públicos; ni amortización gradual y sucesiva de dos vacantes de cada tres, por las mismas causas,—porque ya, y de una vez, está hecha toda la que supone el indicado 18'43 por 100,—y porque podría resultar opuesta á la índole progresiva de nuestro servicio; ni otra mi-

noración *obligatoria* de los gastos, más que la de las 23.350 pesetas decretada por las Cortes.

Sin embargo; su excesivo espíritu timorato,—¡todo sea por Dios!....—ha hecho creer al Sr. Ministro, fuera ya de toda la obligación impuesta por las Cortes, que el servicio de Correos y Telégrafos no podía sustraerse al requerimiento que á todas las dependencias del Estado hacia la pública conveniencia, para llevar las economías al límite posible, y ha acomodado la organización de nuestro personal *á una plantilla mínima*,—no lo olvidemos,—*á una plantilla mínima*, en la cual el número de empleados se regula, á su juicio, por el de servicios indispensables.

Para llegar á esa plantilla, se han hecho, en Telégrafos, las supresiones que indicamos en el número anterior, y han quedado *excedentes* los Sres. Ochotorena, Montenegro, Osoro y Solar; es decir, dignísimos funcionarios que llevaban 42, 36, 35, y 35 años de servicios, respectivamente, en el Cuerpo de Telégrafos.

Pero se ha *respetado* en sus bien adquiridos empleos, á los flamantes, modernísimos, innecesarios, é inútiles por ineptos Auxiliares permanentes,—hechas sean las pocas excepciones que deban hacerse,—de los que sólo se han suprimido 34 de primera clase, y cuya supresión absoluta no cesaremos de pedir, y hemos ya demostrado que es urgente: ahora se dice que *serán suprimidos* los 103 Permanentes que son Aspirantes interinos.

Los Sres. Ochotorena, Montenegro, Osoro y Solar, disfrutarán, por su medio sueldo de excedencia, 5.000, 4.375, 3.750 y 3.750 pesetas; esto es, 16.875 entre los cuatro, quedando, por consecuencia, reducidas á 133.125 las 150.000 economizadas, ó, de otro modo, á sólo 63.125 las 80.000 consignadas para «Indemnizaciones por estudios, re- »vistas, comisiones, y premios por trabajos espe- »ciales ó extraordinarios, y medio sueldo de exce- »dentes».

Nosotros creemos que hubieran podido ser mucho mayores las economías, y sin el detrimento que han sufrido las escalas del Cuerpo, haciendo aquéllas por la supresión de los Auxiliares permanentes; y haremos notar que no se entiende el por qué de haber sido suprimidos 34 de primera clase y no los 25 que han quedado, cuando lo natural era que se suprimiesen, por lo menos, y para empezar, todos los 59, con el fin de que, ya que por el pronto no pudiera ser otra cosa, no hubiese Auxiliares permanentes con más sueldo que los antiguos Aspirantes segundos.

Hemos visto que la economía verdaderamente realizada asciende á 133.125 pesetas.

Pues bien: suprimiendo todos los Auxiliares permanentes, 583, cuyos sueldos importan 499.500 pesetas, y creando en lugar de los de segunda y

tercera clase, 558, (199 + 359 = 558), 300 Aspirantes de tercera clase con 750 pesetas y 258 Auxiliares temporeros de tercera con 547'50, (300 + 258 = 558), cuyos sueldos importarían 366.255 pesetas, (225.000 + 141.255 = 366.255), quedarían suprimidos definitivamente los 25 Auxiliares permanentes de primera clase que ahora se han dejado, (583 - 25 = 558), creadas 558 plazas de otras clases para los 558 actuales Auxiliares permanentes de segunda y tercera, y economizadas 133.245 pesetas, (499.500 - 366.255 = 133.245), es decir, 120 pesetas más que se han economizado.

No pretendemos que éste fuese el cálculo que, en definitiva, se acordase, pero con él se demuestra la posibilidad de haber hecho las economías que se deseaban, sin haber destrozado las clases superiores del Cuerpo; de un Cuerpo en el que se tarda de veintiséis á treinta años en llegar á obtener 2.500 pesetas de sueldo, y en el que, por consiguiente, aquellas clases superiores son necesarias.

La nueva, que proponemos, de Aspirantes de tercera, no es invención nuestra: está creada por el art. 2.º del Real decreto de 18 de Junio de 1852, y en Correos mismo la hay, con 40 individuos.

Pero es más: los Sres. Ochotorena, Montenegro, Osoro y Solar, no han debido ser declarados excedentes:

El art. 30 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último, dice: «..... En los Cuerpos de escala cerrada, hasta que quede reducido el personal al

que en las nuevas plantillas se les asigne, se amortizarán dos de cada tres vacantes....»

Bueno, pues, que se hayan amortizado las vacantes de los Sres. Bonet y Ureña, y las de Jefe de Negociado de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase; pero las plazas ocupadas por los Sres. Ochotorena y Montenegro, Osoro y Solar, no han debido amortizarse, sino que, cumpliendo la ley, se ha debido esperar, para amortizarlas, á que fuesen vacando.

Y lo propio decimos de las que, desde hace nueve meses, estaban sin cubrir: han debido darse todas las vacantes ocurridas hasta el 30 de Junio inclusive, y amortizarse, desde el 1.º de Julio, dos de cada tres vacantes que fuesen ocurriendo, hasta que quedásemos dentro de las nuevas plantillas aprobadas por el Real decreto de 30 de Julio.

En la aplicación de este decreto, que al fin es, en cierto modo, bastante satisfactorio, conforme ya lo hemos apuntado, se nos ha venido á perjudicar no poco, quizá sin pensarlo ni quererlo.

Para terminar por hoy: comparemos nuestras plantillas con las de los Cuerpos que nos son similares; Minas, Caminos, Montes, y Correos.

El art. 4.º del Real decreto de 14 de Diciembre de 1864, prescribe:

«Art. 4.º—Este Cuerpo tendrá, en todas sus clases, las mismas categorías, consideraciones, derechos, y situaciones relativas al servicio, que los demás Cuerpos civiles facultativos.»

Veamos lo que ahora sucede:

SUELDOS — Pesetas.	AÑO DE LA CREACIÓN									
	1777		1799		1848		1855		1889	
	MINAS	CAMINOS	MINAS	CAMINOS	MINAS	MONTES	TELÉGRAFOS	MINAS	CORREOS	
12.500	1	1			1		»		»	
10.000	2	5			2		»		»	
8.750	10	19			12		»		»	
7.500	15	35			15		3		2	
6.500	20	45			25		14		1	
6.000	26	20			10		19		6	
5.000	20	30			30		34		11	
4.000	20	60	215		45	140	41	111	17	37
3.500	16	100			10		70		36	
3.000	48	140			32		80		51	
2.500	20	170			10		186		70	
2.000	20	370			20		479		98	
1.500	10	550			45		351		139	
1.250	»	»			»		95		234	
1.000	»	»			242		241		101	
750	»	»	1.330		4	363	»	1.502	40	769
TOTAL.....	228	228	1.545	1.545	503	503	1.613	1.613	806	806

Hay, además, en todos estos Cuerpos, otras clases inferiores más ó menos numerosas.

Resulta:

Que en Minas, Caminos y Montes, respectiva-

mente, existe una plaza de Jefe superior de Administración con 12.500 pesetas, y en Telégrafos y en Correos no existe ninguna;

Que en Minas hay 2 de Jefe de Administra-

ción de primera clase con 10.000 pesetas, en Caminos 5, en Montes 2, y en Telégrafos y en Correos ninguna;

Que en Minas hay 10 de Jefe de Administración de segunda clase con 8.750 pesetas, en Caminos 19, en Montes 12, y en Telégrafos y Correos ninguna;

Que en Minas hay 15 de Jefe de Administración de tercera clase con 7.500 pesetas, en Caminos 35, en Montes 15, en Telégrafos 3, y en Correos 2;

Que en Minas hay 20 de Jefe de Administración de cuarta clase con 6.500 pesetas, en Caminos 45, en Montes 25, en Telégrafos 14, y en Correos 1;

Que en Minas hay 26 de Jefe de Negociado de primera clase con 6.000 pesetas, en Caminos 20, en Montes 10, en Telégrafos 19, y en Correos 6;

Que en Minas hay 20 de Jefe de Negociado de segunda clase con 5.000 pesetas, en Caminos 30, en Montes 30, en Telégrafos 34, y en Correos 11;

Que en Minas hay 20 de Jefe de Negociado de tercera clase con 4.000 pesetas, en Caminos 60, en Montes 45, en Telégrafos 41, y en Correos 17; y que basta ya de amargas comparaciones.

Resulta también que en Minas hay 114 Jefes para 114 Subalternos facultativos; en Caminos 215 para 1.330; en Montes 140 para 363; en Telégrafos 111 para 1.502; y en Correos 37 para 769.

No entra en nuestro ánimo el propósito de amenguar la importancia, ni criticar las plantillas, de los Cuerpos de Minas, Caminos, y Montes; pero es bien triste para nosotros el considerar que, mientras Minas tiene 48 Jefes de Administración, Caminos 105, y Montes 55, en Telégrafos haya 17 y en Correos 3; y que en nuestra penosa y mísera carrera sólo se pueda aspirar á obtener las 7.500 pesetas de los Jefes de Administración de tercera clase, en los únicos 3 puestos que se nos han dejado, empequeñeciéndola y rebajándola; y eso, á los 40 años de servicios, sí, para hacerlos, vivimos; que no serán muchos los que vivan tanto.

La leyenda indiana del Sr. Silvela ha tenido en nosotros su realización: al Cuerpo de Telégrafos le han cortado ahora la cabeza.

Y sin embargo; los buenos propósitos de los Sres. Arrazola y Villaverde no se pueden negar.

De modo que, si lo sucedido con las plantillas ha sido sólo resultado de un error involuntario, según se nos afirma, debemos esperar que, muy en breve, han de ser restablecidas en nuestra escala las plazas de 8.750 y 10.000 pesetas que se nos han suprimido.

(Continuará.)

## UN DOCUMENTO HISTORICO

«La ocupación de empleado público fué de antiguo considerada como ejercicio empírico, que no requería más dotes que el favor ó alguna práctica; creencia errónea, cuyos deplorables efectos se experimentan aún. Para cortarlos y dotar á la Administración de funcionarios activos, probos é inteligentes, se expidió la Real orden de 19 de Agosto de 1825, y después el Real decreto de 7 de Febrero de 1827, que no bastaron, por desgracia, á desarraigar los hábitos contraídos. Esta circunstancia, y la de haber cambiado radicalmente la organización administrativa en estos últimos tiempos, dieron ocasión á disposiciones notables, aunque parciales, como fueron la de 14 de Julio de 1850 regularizando el ingreso y los ascensos en el ramo de Aduanas, y la de 21 de Octubre de 1851 para que las vacantes de Hacienda se cubriesen por propuestas en terna. Sin embargo, el mal crecía, y por consiguiente la necesidad de poner un dique al desbordamiento progresivo de aspirantes á todo género de destinos, cuya necesidad era tanto más urgente, cuanto en el régimen actual el Gobierno es responsable ante el país, no solamente de sus actos, sino de los de sus agentes.

»En su virtud se expidió el Real decreto de 18 de Junio de 1852, fijando las categorías de los empleados de la Administración activa, á que siguieron los reglamentos para su aplicación en los Departamentos de Hacienda, Gobernación y Gracia y Justicia de 1.º, 28 y 30 de Octubre del mismo año. A pesar de lo bien meditado y explícito de aquel Real decreto, no fué suficiente á destruir, si bien atenuó algo el mal, sin duda porque carecía de fuerza legal que lo robusteciere, y acaso por eso fueron presentados á las Cortes Constituyentes dos proyectos, uno de ley orgánica de empleados civiles, y otro pidiendo autorización para plantearla.

»Todos estos casi infructuosos pasos y otros más ó menos importantes que dejan de citarse prueban evidentemente la imprescindible necesidad de una ley, que fijando definitivamente las circunstancias para el ingreso y ascenso en los empleos de la Administración activa y las categorías y dotaciones permanentes de éstos, haga el funcionario para el destino, en lugar del destino para el funcionario.»

Los párrafos preinsertos no pertenecen á la Historia de la Administración española; constituyen la parte expositiva de una Real orden dirigida en 7 de Febrero de 1858 por la Presidencia del Consejo de Ministros al Vicepresidente del Consejo Real, y que terminaba diciendo:

«En su consecuencia, la Reina (Q. D. G.) se



ha servido encargar al Consejo que proponga desde luego las bases á que en su opinión deberá ajustarse la mencionada ley, á fin de someter cuanto antes á la deliberación de las Cortes este importantísimo asunto; esperando de la ilustración y prudencia de su Consejo que en aquel trabajo se concilie la madurez de la deliberación con la presteza en el despacho. De Real orden, etc.»

Nos ha parecido conveniente exhumar este documento con tan buena intención dictado como magistralmente escrito, como obra de aquella época de reorganización administrativa, en la que entendían hombres que por su mucho saber fueron llamados (con razón y sin ironía) de la suprema inteligencia.

La deseada y necesaria ley general de Empleados públicos no ha llegado aún á discutirse, ni mucho menos, por lo tanto, á publicarse. Se incluyeron, es cierto, en la de Presupuestos de 25 de Junio de 1864 algunas disposiciones para el ingreso y ascenso en las carreras civil y económica, pero quedaron sin efecto por decreto de 26 de Octubre de 1868. Después han sido presentados algunos proyectos á las Cámaras, y en sus Archivos han quedado relegados.

V.

## MISCELANEA

Efectos del magnetismo terrestre en las líneas telegráficas.—Progreso de la Telefonía en Francia.—La Telegrafía en Italia.

Referimos en el número anterior las perturbaciones por efecto de la influencia magnética de las auroras boreales sufrieron las líneas telegráficas de los Estados Unidos en los meses de Febrero, Marzo y Abril últimos. Hoy vamos á registrar las que se presentaron en la línea de Londres á Singapur en los días del 12 al 17 de Julio próximo pasado, siguiendo una dirección O.NO. á S.S.E., ocasionando en el servicio de tan dilatada comunicación el consiguiente retraso. Porque es bueno dar á conocer, popularizar, el conocimiento de estos fenómenos, á fin de que cuando impidan la transmisión de telegramas, no se venga la prensa haciendo inculpaciones á los «señores de los alambres», como suelen llamarnos con cierto dejo irónico.

Del periódico *The Electrician*, de Londres, es de donde tomamos los datos, que le han suministrado las diferentes estaciones de las líneas aéreas y submarinas que enlazan á Londres con Singapur; datos que demuestran la simultaneidad que caracteriza las perturbaciones eléctricas terrestres, generalmente en direcciones sensiblemente perpendiculares á la meridiana. Algunos físicos han opinado que la borrasca magnética ha debido estar relacionada con la erupción del Etna, pero

ésta empezó ocho días antes de manifestarse las acciones magnéticas, si bien el 16 de Julio se hallaba aquella en gran actividad. También se ha observado que los cables del Atlántico todos fueron perturbados de igual modo y con corta diferencia de tiempo en los mismos momentos. Veamos ahora las observaciones tomadas por las principales estaciones de la mencionada línea.

*Londres*.—El 16 de Julio se observaron corrientes terrestres en todas las líneas de Londres á Porthcurrow, Manchester, Liverpool, Glasgow y París. Sobre mediodía todas estas líneas se vieron obligadas á interrumpir el servicio; las corrientes aparecían y desaparecían á la vez por todas ellas.

*Falmouth*.—Una parte del servicio hubo precisión de suspenderse el 16 de Julio en algunas líneas españolas, entre éstas las de Madrid á Barcelona y de Madrid á Burdeos. El 17 de Julio en el cable de Bilbao la tensión se elevó al cuádruplo de la normal. La línea de Londres á Falmouth sufrió notable influencia el 16 y el 17.

*Porthcurrow*.—Las perturbaciones en los cables á España y Portugal fueron poco sensibles; sin embargo, se observaron distintamente entre cuatro y seis de la tarde del día 12, á las ocho de la noche del 16, y á las dos de la madrugada del 17.

*Gibraltar*.—Los cables de Cádiz y de Tánger estuvieron recorridos el 16 y el 17 por corrientes muy intensas.

*Marsella*.—Desde las ocho de la noche del 16 á las tres de la madrugada del 17, las líneas á París y Londres fueron perturbadas por fuertes corrientes exteriores, así como los cables á la Argelia, aunque con menor intensidad. En algunas líneas de Bona y de Malta no se observó nada de anormal.

*Bona*.—Perturbaciones desde el 15 á las diez de la noche. Entre Marsella y Malta corrientes intensas.

*Zante*.—El 16 todas las secciones trabajaban con dificultad, sobre todo en los circuitos de Trieste, Atenas y en los de la Siria. Todas las líneas terrestres de Italia estuvieron muy influidas y perturbadas.

*Alejandro de Egipto*.—Corrientes terrestres muy energicas en todas las líneas el día 16.

*Suez*.—Iguales perturbaciones al propio tiempo en los cables de Souakun, Perim y Adén. En este último se midió la tensión de la corriente terrestre y dió 52 voltas.

*Bombay*.—Se empezaron á notar sobre las once de la noche del 16, y continuaron el 17.

*Singapore*.—En todas las líneas que parten de aquella localidad se observaron corrientes terrestres energicas desde la tarde del 16 hasta el 18

de Julio. Los cables de Saigon-Hong-Kong y Shanghai perdieron su aislamiento.

De todas estas averías ó perturbaciones están libres los coches correos, única clase de comunicación que merecía tener España.

..

La Telefonía en Francia se halla en rápido progreso desde que hará unos dos años se encargó de este servicio la Administración. La estadística del año de 1891 ofrece resultados muy satisfactorios. Los ingresos efectuados por concepto de abonados ascendieron á 5.575.000 francos. La longitud de las líneas de las redes urbanas es en total de 1.940 kilómetros, con un desarrollo kilométrico de hilos de 3.880. El número de abonados era en dicho año de 18.191, habiendo aumentado en 6.751 en los dos años últimos. Á Paris y sus anexos corresponde una mitad, ó sea 9.965. El aumento de abonados ha sido de un 37 por 100.

La Telefonía constituye una sana renta para los Gobiernos que la explotan, pues hechos los gastos de instalación, luego los mismos abonados son los Telegrafistas; de donde resulta que solamente es necesario atender al fácil y poco costoso entretenimiento de las líneas. Por estas causas, como ya hemos apuntado en otras ocasiones con mayor detención, los Gobiernos europeos van recuperando la Telefonía de las Compañías, á cuyas manos la dejaron entregada al aparecer este novísimo medio de comunicación. En España ha sido *viceversa*; el Cuerpo de Telégrafos la estableció, sufriendo todos los inconvenientes de un nuevo servicio, y cuando ya daba buenos rendimientos al Tesoro, se entregó á las Compañías para que siguieran explotándola por el camino ya trazado y abierto por la Administración.

..

Tenemos á la vista la *Estadística* postal y telegráfica de Italia, correspondiente al ejercicio económico de 1890-91, que ha tenido á bien remitir á la REVISTA DE TELÉGRAFOS el Ministro de Correos y Telégrafos de aquel reino, Sr. Branca.

Los ingresos habidos por ambos conceptos en dicho período ascendieron á 62.866.660,26 liras, y los gastos á 54.997.830,05, resultando un beneficio para el Tesoro de 7.868.830,21, que viene á ser un 11,50 por 100 sobre los gastos. En España están presupuestados los gastos por personal y material de Correos y Telégrafos, durante el actual ejercicio económico, en 19 millones de pesetas, y los ingresos en 25, lo que dará un beneficio al Tesoro de seis millones, ó sea un 26 por 100, vez y cuarto más que en Italia dió proporcionalmente el de 1890 á 91. Son las estadísticas documentos muy elocuentes. Pero sigamos ocupándonos del reino itálico.

Concretándonos á la Telegrafía, sus gastos ordinarios fueron de 11.980.071; los extraordinarios, 698.171; existe luego una partida de 1.687.281, común á ambos servicios postal y telegráfico, y otras dos de gastos generales que componen 2.800.000 liras; por manera que sumando los ordinarios con los extraordinarios, y á éstos el promedio de los generales y de la partida común á ambos servicios, tendremos en números redondos 14.900.000 liras como importe de los gastos del servicio telegráfico; y los ingresos por el mismo concepto llegaron á 15.198.370 liras, resultando un pequeño exceso de 300.000 liras próximamente. Pero en Italia, como en España, los empleados de Telégrafos desempeñan también el servicio de Correos, y además las oficinas de ambos servicios tienen á su cargo las Cajas de ahorros, que proporcionan algunos ingresos al Tesoro, incluidos ya en la partida primera del párrafo anterior.

Respecto del personal de Telégrafos, observamos que en Italia hay cuatro Inspectores generales con el sueldo de 8.000 liras cada uno, descendiendo las categorías y sueldos hasta los Telegrafistas que tienen asignadas de 1.200 á 2.500 liras. Se ve, pues, que las clases superiores tienen menor sueldo que en España, y mayor las inferiores; pero también allí el haber del Ministro es de 25.000 liras, de modo que deducimos que en Italia las clases superiores que sirven al Estado son menos ricas que en España, y las inferiores menos pobres.

En cuanto á averías en las líneas no han faltado, como en todas partes, en las de Italia, durante el período que vamos examinando: 69 postes rotos, 671 roturas de hilo, 460 aisladores destruidos, 4.491 casos de contactos y pérdidas de corriente, y 321 descargas atmosféricas, ocasionaron las consiguientes perturbaciones de mayor ó menor consideración en las líneas italianas.

Por lo que toca á la Telefonía, que aun en 30 de Junio de 1891 continuaba siendo explotada por Compañías, produjo al Tesoro italiano por derechos del tanto por ciento que éstas le abonan, 206.545 liras; bien poca cosa, comparada esta partida con la de 5.575.000 francos que obtuvo de beneficio en el mismo año el Erario francés, cuya Administración tiene á su cargo la Telefonía, como consignamos en párrafos anteriores.

VALERO.

En la Sección oficial insertamos la Real orden disponiendo entren en planta, para cubrir diez y seis vacantes de su clase, los Oficiales de quinta supernumerarios que ocupaban los primeros diez y seis números.

Se ha dispuesto que los Oficiales de quinta clase supernumerarios D. José Vázquez y Miranda y D. Salvador González y Sánchez, que son Auxiliares temporeros, ocupen en el Escalafón del Cuerpo el lugar que les corresponda, el primero entre los que han probado las asignaturas en una sola convocatoria, y el segundo entre los que las han probado en dos y son Auxiliares temporeros.

Tenemos entendido que están bastante adelantados los estudios del anteproyecto de un nuevo Reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos, basado en el de 1876.

Ha sido puesta á la venta en las principales librerías y en la Administración de *El Telegrafista Español*, Espíritu Santo, 24, al precio de 3 pesetas encuadernada en rústica, la obra titulada *La Telegrafía actual*, por L. Montillot, traducida del francés por el Oficial cuarto D. Luis Brunet. Está dividida en diez capítulos, que comprenden: líneas y redes; pilas telegráficas y métodos de medida; aparatos Breguet, Morse y montaje de Estaciones; aparato Hughes; aparato automático Wheatstone; aparatos de transmisión múltiple; los de Meyer y Bandot; aparatos para la Telegrafía submarina; sistemas dúplex y cuádruplex; Telefonía; siste-

mas telegráficos y telefónicos por un mismo hilo. Este extracto del índice demuestra la utilidad que encierra esta obra para los funcionarios del Cuerpo, y muy especialmente para los nuevos Telegrafistas, á quienes recomendamos su adquisición.

Se ha concedido licencia ilimitada á los Aspirantes segundos con destino en Utrera y Santander, respectivamente, D. Joaquín Márquez Orejuela y D. Ignacio González Lara.

Con fecha 23 de Agosto próximo pasado han sido jubilados el Oficial primero D. Vicente Goy y Garrote, y los terceros D. Francisco Carrió Fernández y D. Antonio Sánchez Espinosa.

Se ha concedido licencia ilimitada al Oficial tercero D. Venancio Ramos García y al cuarto D. José Bote y Mateos.

Han solicitado su reingreso los Oficiales D. Ramón Santiago Montero y D. Juan Mariano Milá y Beltrán.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos,  
Miguel Servet, 13.—Teléfono 651.

### MOVIMIENTO del personal durante la segunda quincena del mes de Agosto de 1892.

TRASLACIONES				
CLASES	NOMBRES	PROCEDENCIA	DESTINO	OBSERVACIONES
Jefe Neg. <sup>o</sup> 3. <sup>o</sup>	D. Fernando Segares y Sáez	Central	Coruña	Accediendo á sus deseos.
Aspirante 2. <sup>o</sup>	Antonio Lacal Aguilar	Idem	El Espinar	Idem.
Jefe Neg. <sup>o</sup> 3. <sup>o</sup>	Gregorio Argomániz Huidrobo	Santander	San Sebastián	Idem.
Oficial 3. <sup>o</sup>	Bartolomé Vives y Tortell	Vitoria	Barcelona	Idem.
Idem 4. <sup>o</sup>	Juan Soldevilla y Borrás	Reingreso	Valencia	Por razón del servicio.
Aspirante 1. <sup>o</sup>	Sancho Oset y García	Badajoz	Sevilla	Accediendo á sus deseos.
Oficial 5. <sup>o</sup>	Miguel Sánchez Lucas	Játiva	Denia	Por razón del servicio.
Idem 4. <sup>o</sup>	Juan Elguezábal Orive	Tarazona	Haro	Accediendo á sus deseos.
Idem	Francisco Luna Monterde	Haro	Tarazona	Idem.
Idem	Antonio Nieto y Gil	Reingreso	Central	Idem.
Idem 3. <sup>o</sup>	Manuel Gallardo Ortiz	Tarifa	Cádiz	Por razón del servicio.
Idem 2. <sup>o</sup>	Tiburcio José Davara	Direc. <sup>o</sup> general	Central	Idem.
Idem 4. <sup>o</sup>	Carlos Guart Blasco	Barcelona	Gerona	Idem.
Idem 5. <sup>o</sup>	Pedro Pérez y Sánchez	Reingreso	Central	Accediendo á sus deseos.
Jefe Neg. <sup>o</sup> 1. <sup>o</sup>	Emilio Iglesias Albanes	Santa Cruz de Tenerife	Gerona	Idem.
Idem de 2. <sup>a</sup>	Emilio Orduña Muñoz	Reingresado	Central	Idem.
Idem de 3. <sup>a</sup>	Plácido Sansón y Sansón	Central	Canarias	Idem.
Oficial 1. <sup>o</sup>	Juan Hijosa y Zamora	Reingreso	Central	Idem.
Jefe Neg. <sup>o</sup> 3. <sup>o</sup>	Valentín López Samaniego	San Sebastián	Idem	Idem.
Oficial 3. <sup>o</sup>	Juan Fernández Avinzano	Cartagena	Barcelona	Idem.
Idem 4. <sup>o</sup>	Carlos Albo y Kay	Reingreso	Santoña	Idem.
Jefe Neg. <sup>o</sup> 3. <sup>o</sup>	Primitivo Vigil	Idem	Direc. <sup>o</sup> general	Idem.
Aspirante 1. <sup>o</sup>	Manuel Rodríguez Camarena	Cádiz	Huelva	Por razón del servicio.
Idem 2. <sup>o</sup>	Cesáreo Santa Cruz y Sánchez	Cuenca	Central	Accediendo á sus deseos.
Oficial 5. <sup>o</sup>	Gustavo Fedriani del Pozo	Reingreso	Huelva	Por razón del servicio.
Idem 4. <sup>o</sup>	Domingo Moreno Bustamante	Algeciras	San Fernando	Idem.
Aspirante 2. <sup>o</sup>	Luis Asensi	Tardienta	Lloret	Accediendo á sus deseos.
Idem	Pedro Sáez y García	Lloret	Tardienta	Idem.
Idem	Juan Piquer Estiguín	San Fernando	Sevilla	Idem.